

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00066\_2025

Asunto: **INFORME** – ORDEN BBRR PARA EL FOMENTO DE LA MODA ANDALUZA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 5 de junio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA MODA ANDALUZA.

La solicitud aportada va acompañada del proyecto de Orden y de la Memoria de análisis de impacto normativo.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de subvenciones para fomentar las actividades de creación y promoción de los diseños de moda andaluza. La primera de estas líneas tiene por objeto fomentar la **participación de las personas y entidades diseñadoras andaluzas** en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional, promoviendo así la cultura emprendedora de la moda andaluza. La segunda tiene por objeto promover la **organización de desfiles y eventos de moda de personas o empresas andaluzas** del sector de la moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

Podrán optar a estas subvenciones para la primera línea, las personas físicas o jurídicas privadas andaluzas cuya actividad principal esté directamente vinculada a la creación y difusión de la moda de Andalucía; y para la segunda, las personas físicas o jurídicas privadas andaluzas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de la moda y más concretamente a la promoción de la moda andaluza mediante la organización de desfiles y eventos de moda. Será compatible la obtención de subvenciones en ambas líneas.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se aprueban, como mecanismo de simplificación administrativa y agilización de trámites.

De acuerdo con la MAIN aportada, el importe máximo de la subvención será 10.000 euros por cada persona o entidad beneficiaria y podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado para la línea 1 dirigida a las personas o entidades diseñadoras andaluzas. Para la línea 2, dirigida a personas o entidades andaluzas organizadoras de desfiles o eventos de moda, el importe máximo de la subvención será de 30.000 euros y podrán alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado de la actividad.

El abono se realizará en dos pagos, por anticipado el 50%, al publicarse la resolución de concesión de la subvención con las personas o entidades beneficiarias de la misma, y un segundo pago, con el 50% restante, una vez justificada la actuación

1 / 2



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO                                                                  |                                | 30/07/2025 12:50                                                                                                  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | WHDXA2DJ869WX4QDPPDB5UX6PXN27A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

objeto de la subvención. Dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de doce meses a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, está previsto que los últimos pagos se realicen en la anualidad 2027.

De acuerdo con la información suministrada por el órgano gestor, la aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiará con créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2026 y 2027, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1900010000 G/45E/77404/00 2025000801, distribuyéndose el importe por anualidades de la siguiente forma:

| Partida presupuestaria               | 2026      | 2027      |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| 1900010000 G/45E/77404/00 2025000801 | 330.000 € | 330.000 € |

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Conclusiones:

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la ausencia de incidencia económica de la actuación en el ejercicio 2025.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

